

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Sábado 23 de Octubre de 1948.

Núm. 226.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima octava sesión ordinaria . . . Pág. 1969

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos del "Club Social de Obreros" de Masatepe—(Continúa—2) 1969

CONTRALORIA ESPECIAL DE CUENTAS LOCALES

Sentencia 1971

Apruébase el acta de la sesión No 38 de la Junta Local de Benef. de Matagalpa . . . 1972

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Créase una Escuela Mixta Urbana . . . 1972
Nombramientos 1972

SECCION JUDICIAL

Remates 1973
Títulos supletorios 1973
Denuncio de minas 1974
Terrenos municipales 1975

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima octava sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del quinto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las 11.50 de la mañana del día sábado siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios diputados Castillo y Talavera.

Concurren además los diputados siguientes: Salinas, Chamorro Ch., Bolaños, Aguado, Noguera, Alfaro, Sánchez B., Morales, Cantarero, Astorga F., Rizo Gadea, Pallais B., Aguilar, Rivas, Yrigoyen, Martínez, García Osorno y Sequeira.

1—Se abre la sesión.

2—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

3—En segundo debate se lee la iniciativa del Poder Ejecutivo que asigna pensión mensual vitalicia de C\$ 25.00 a la Sra. doña Rosa v. de Henríquez Paladino en reconocimiento a los servicios que prestó a la patria su difunto esposo.

Votada secretamente esta iniciativa se aprueba con 21 votos a favor y uno en contra, en segundo debate.

4—Se lee una iniciativa del Poder Ejecutivo, ampliatoria del proyecto presentado por el diputado Diego Manuel Chamorro, que tiende a exencionar de impuestos aduaneros las telas para mosquiteros.

Tomada en consideración pasa al estudio de la comisión que corresponde.

5—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el contraproyecto de la Honorable Cámara del Senado que contiene reformas a la iniciativa sobre las penas impuestas por la Comisión de Control de Precios. A discusión el dictamen junto con las reformas en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

A discusión separadamente las tres reformas que comprende, las aprueba la Cámara por unanimidad de votos, en primer debate; y a moción del diputado Pallais B., se le dispensa el trámite de segundo debate.

6—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa que exenciona de impuestos aduaneros las telas para mosquiteros.

A discusión el dictamen junto con la iniciativa en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

A discusión por Artos. se aprueba íntegramente, quedando así aprobada en primer debate.

7—El diputado Presidente cita para sesión el próximo día lunes 9 de los corrientes a las 10 am., señala como orden del día para esta sesión discutir en segundo debate la iniciativa que exenciona de impuestos aduaneros a las telas para mosquiteros y excita a la Comisión de Gobernación a dictaminar los asuntos que ha recibido para su debido estudio así como a la Comisión de Guerra, Marina y Aviación, dictaminar sobre la ley de Aviación Civil.

8—Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente

Alfredo Castillo,
Secretario.

Víctor Manuel Talavera,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos del "Club Social de Obreros" de Masatepe

(Continúa—2)

Art. 17—Son causas suficientes para que la Directiva pueda separar a un socio.

- a) — Cuando haya dejado de pagar dos mensualidades consecutivas;
- b) — Cuando no pague los impuestos establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, o sus deudas de cantina, aún en el caso que ésta sea arrendada;
- c) — Cuando manifieste a la Directiva su deseo de separarse del Club;
- d) — Cuando la Sociedad en asamblea general lo expulse de su seno;
- e) — Cuando rehusare aceptar cargos de la Directiva sin tener impedimento alguno.

No es obligatoria la aceptación de cargos de la Directiva, cuando éstos previnieren de una elección.

Los expulsados no podrán nunca ingresar o concurrir al Centro nuevamente.

Art. 18.—Los derechos de los socios son personalísimos e intransferibles y los pierde el que se retire o deje de ser socio por cualquiera de los motivos estatuidos. Los familiares o herederos de los miembros que fallezcan no tendrán ningún derecho en los bienes del establecimiento, pero sí en las tres cuartas partes de los fondos de mortalidad de que se hablará más adelante. El hijo del socio fallecido que se presente como socio accionista y fuere admitido conforme lo establecen estos estatutos, se le concederá una rebaja del cincuenta por ciento sobre la cuota de entrada. En caso sean varios los hijos que se presente al mismo tiempo, tendrá la preferencia el mayor de ellos.

Art. 19.—Toda persona que haya dejado de ser socio, solicite ingresar de nuevo, tendrá que sujetarse a los requisitos establecidos en el Art. 16 para su admisión, estar solvente con el Club tanto en las cuotas mensuales, como vales de cantina, impuestos de juego, etc.

Art. 20.—Las personas aceptadas como socios no ingresarán con el carácter con que han sido propuestas, mientras no paguen su cuota de entrada, depositen el libro destinado para la biblioteca, enteren su cuota de mortalidad y el valor de un ejemplar de estos estatutos. Pasados quince días a contar de la fecha en que se les notifique su aceptación, sin llenar las formalidades dichas, se considerarán desiertas las diligencias de admisión. No se recibían pagos parciales o valores que no sean dinero efectivo.

Art. 21.—Los accionistas pueden presentar al Club a los forasteros por el término de quince días, debiendo obtener una tarjeta firmada por el Secretario.

Los presentantes son responsables moralmente de la conducta de las personas presentadas.

Art. 22.—Ningún socio podrá introducir al local del Club a otra persona residente

en Masatepe. Esta disposición no reza con las señoras o señoritas de la localidad o forasteras, las cuales tienen en todo tiempo libre acceso al Club.

Art. 23.—Los transeúntes que visiten el Club con tarjeta de presentación, podrán seguir concurriendo después de expirado el término de quince días, hasta por un mes, con tal que a la solicitud de ellos, patrocinada por un socio como fiador solidario, obtenga la venia de la Directiva y pague la cuota mensual que corresponda.

Art. 24.—El socio presentante tiene derecho a retirar en cualquier tiempo la tarjeta emitida de conformidad con el Art. 21, dando aviso a la Secretaría. La Directiva tendrá igual derecho cuando lo juzgue conveniente.

Art. 25.—Los socios de otros clubs con los cuales se tenga correspondencia, gozará del canje durante dos meses y a partir de ese término, podrán continuar visitando el establecimiento, pagando la cuota mensual ordinaria. Tanto los socios con tarjeta de presentación como éstos, no tienen derecho de llevar al centro a otras personas. Toda infracción cometida por ellos y la falta de pago de sus cuotas, en su caso, los privará del derecho de visitar el establecimiento, previa resolución de la Directiva.

Art. 26.—En caso de separación de conformidad con los incisos del Art. 17, a excepción del inciso c) y en caso de invalidarse las diligencias de admisión, la persona de que se trata, no podrá durante dos años ingresar a este centro ni concurrir a sus salones, aunque pertenezca a otra sociedad con la cual hubiere canje. Otro tanto se establece para aquel que no hubiere sido aceptado en una elección anterior.

Art. 27.—La separación de un miembro del Club, cualquiera que sea la causa, se participará a los demás socios por medio de la tabla de avisos y por circulares a los centros con quienes haya correspondencia.

Art. 28.—El socio que se ausentare del país por más de tres meses no pagará cuota mensual mientras dure su ausencia, siempre que haya dado aviso previo en forma escrita a la Directiva. El socio que por fuerza mayor incontrastable se ausentare, no está obligado a pagar cuota ni pasar aviso a la Directiva, considerándose siempre como socio del Club. En ambos casos el beneficio comienza desde el mes que sigue a la partida y termina en el mes que regresa, estando obligado a participarle a la Directiva dentro de los ocho días siguientes a su llegada.

Art. 29.—La cuota de entrada de los socios accionistas es de Veinte Córdoba

y la de los concurrentes de Doce Córdoba.

Art. 30—Todos los socios están obligados a respetar los acuerdos de la asamblea y de la directiva, dictados en sus respectivas esferas de acción.

(Continuará)

SENTENCIA

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas—Managua, D. N., veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres—Las diez de la mañana.

Examinado que fué por el señor ex Contador don Francisco José González, y continuada por el Contador Humberto Meda, las cuentas de la Tesorería Municipal de la ciudad de Estelí, que el señor Jerónimo Barrantes h., mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Estelí, llevó como Tesorero Municipal del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Resulta,

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 10 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el tiempo indicado de siete mil trescientos veintitres córdobas y ochenta y ocho centavos (C\$ 7 323 88), incluyendo los términos de apertura y cierre, y

Considerando:

Que habiendo cesado en funciones de Contador de Glosa el señor Francisco José González, el señor Jefe de Sala, encargó para continuar la glosa al Contador Humberto Meda, como puede verse del auto que corre al folio 12; que este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del veintinueve de Enero del año en curso, dió por concluida la glosa administrativa de tales cuentas. En consecuencia el juicio en referencia fué dado en traslado al señor Jefe de esta Sala, habiendo éste ordenado pasara a conocimiento del suscrito, que por recibida se mandó abrir la glosa judicial, como consta del auto que se agrega al reverso del folio 13, de las ocho y media de la mañana del quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, y

Considerando:

Que habiéndose apersonado el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, en carácter de Defensor de Oficio, en escrito de diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, pidió se le mandase a tener como tal, en nombre y representación del señor Jerónimo Barrantes h., quien ejerció el cargo de Tesorero Municipal de Estelí, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cua-

renta y uno, a cuyo fin presentó poder original suscrito a su favor, que razonado se encuentra al frente y reverso del folio 15, pidiendo por último el señor Benavides S., se le mandaran a correr los traslados de ley, y

Considerando:

Que el pedimento hecho por el Defensor de Oficio, a que se hace referencia en el considerando anterior, fué atendido debidamente, como puede verse del auto que corre al folio 14 de las once y media de la mañana del diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, corriéndose en consecuencia los traslados de ley, en su orden a las partes, y

Considerando:

Que habiéndose dado en traslado el presente juicio de cuentas a la Auditoría General de Rentas de Sanidad, en cumplimiento del Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de mil novecientos cuarenta, el señor Director General de Sanidad al devolver este con escrito de veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, folio 17, dijo: «Ha sido examinado debidamente el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de Estelí, que forman el Expediente número 115 en lo que se refiere a la percepción, manejo e inversión de las Rentas del 10% Municipal de Sanidad en ese Municipio, en los meses de Enero a Junio de 1941, en cuyo tiempo actuó como Tesorero Municipal el señor J. Barrantes h. Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencia que acusa de los Fondos del 10% Municipal de Sanidad, para el primero de Julio de 1941, que es de (C\$ 1,286.93) mil doscientos ochenta y seis córdobas y noventa y tres centavos. En tal virtud, queda solvente con las Rentas del 10% de Sanidad, por el tiempo arriba citado, el señor Tesorero Municipal, don J. Barrantes h.

Considerando:

Que habiendo sido oportunamente desvanecido el único reparo formulado a estas cuentas, por haber sido reintegrado a Caja un córdoba y noventa y cinco centavos (C\$ 1.95), el señor Defensor de Oficio, don Felipe Benavides S., al devolver su traslado en escrito de diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, folio 18, en términos generales manifestó: Que el reparo N° 1 que le fué formulado a la cuenta que llevó don Jerónimo Barrantes h., como Tesorero Municipal de Estelí, fué desvanecido en la glosa judicial, a cargo de Ud., así lo demuestra la razón puesta y firmada al margen del reparo. En consecuencia, no teniendo ninguna responsabilidad el señor Barrantes h., por

lo que hace a este juicio, cabe que llame auto y dicte sentencia», y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, reverso del folio 18, expreso: «El único reparo que fué formulado por la Glosa administrativa a las cuentas llevadas por el señor Tesorero Municipal de Estell y correspondientes de Enero a Junio de 1941, está ya desvanecido. En esa virtud y no habiendo nada más pendiente, puede Ud. llamar auto y dictar la sentencia respectiva.»

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los tramites de ley, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja dicha, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Jerónimo Barrantes h. de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, debiéndosele extender al señor Barrantes h., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. F. Alfaro C.—Enrique Peña, Srlo.

Nº 465.

El Presidente de la República,

De conformidad con la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales y de otras Juntas Locales,

Acuerda:

Aprobar lo conducente del Acta de la Sesión Nº 38 celebrada por la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa el 1º del corriente, que dice:

Primero—Incorporar como miembro de la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa al Sr. Tomás Mansell, nombrado por la Alcaldía Municipal de esta ciudad en reposición de don Joaquín González, según comunicación de 29 de Septiembre ppdo.

Tercero—Crear los siguientes impuestos adicionales al Plan de Arbitrios de 1943/1944:

	Imp. Mensual:	Imp. Anual:
Librerías	C\$ 1.00	C\$ 2.00
Almacenes de 2ª	8.00	10.00

	Imp. Varios:
Rifles Calibre 25 arriba	C\$ 3.00

Pasar de «Matrículas» a

«Impuestos Varios»:

Escopetas de taco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 15 de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 519

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Crear una Escuela Mixta Urbana en la Comarca Los Araditos, jurisdicción de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega.

29--Nombrar directora y profesora del expresado Centro, a la señorita Benita Martínez.

39--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

40--El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir del 19 de Noviembre próximo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Octubre de 1943.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública, por la ley, Mariano Fiallos.

Nº 517

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar al señor Benjamín Contrado, profesor de la Escuela Superior de Varones de Somoto, Departamento de Madriz, en lugar del señor Cayetano Bonilla, que no aceptó.

29--El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 15 del corriente mes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Octubre de 1943.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública, por la ley, Mariano Fiallos.

Nº 525

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar a la señorita Carlota Brannotome, directora y profesora de la Escuela Mixta del valle Los Espinosas, jurisdicción de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, en sustitución de la señora Berta Medina.

29--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Alcaldía Municipal de San Ra-

fael del Sur, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Octubre de 1943.—SOMAZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública, por la ley, Mariano Fiallos.

Nº 524

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al señor Ingeniero Otto Castro Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Nicaragua, en la asignatura de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, en lugar del señor Ingeniero Julio Padilla.

29—Nombrar al mismo señor Ingeniero Padilla, Catedrático de la misma Facultad en la asignatura de Resistencia de Materiales, en lugar del señor Ingeniero Fernando García.

39—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Secretaría del Rectorado de la Universidad Central, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Octubre de 1943.—SOMAZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública, por la ley, Mariano Fiallos.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 2723

Veintinueve corriente, cuatro tarde, local este Juzgado, subastaráse huerta rústica, situada esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, lindante: Oriente, camino enmedio, Juan Quiroz; Poniente, José Pacheco; Norte, Filiberto Herdocia Adam; Sur, José Santos García; valorada doscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2º Local Civil. León, quince Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Guiller. Currans R., Srío.

2130 3 3

Nº 2767

Once mañana ocho Noviembre presente año remataráse casa solar sitios Diriamba, barrio Calvario, midiendo: frente, treinta y ocho varas, fondo, treinticinco. Lindan: Oriente, Monjas Divina Pastora; Poniente, Catarino Díaz, Brígida Muñoz; Norte, heredes Secundino Díaz; Sur, Gregoria Ortiz.

Ejecución: Miguel Jerónimo Gutiérrez contra Juan Manuel Hernández Dávila.

Base postura: dos tercios avalúo de setecientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Managua, veintiuno Octubre mil novecientos cuarenta y tres.—Rod. Morales Orozco, Srío.

2115 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2187

Blas Carballo, solicita título supletorio, rústica, Oriente, Occidente y Sur, camino; Norte, Agatón Guerrero; urbana: Oriente, calle; Occidente, Adán Medina; Norte, Filadelfo Carballo; Sur, José Carballo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Catarina, Agosto, cinco, mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Muñoz.—Juan J. Castillo, Srío.

1739 3 2

Nº 2562

Andrea Gómez Pavón solicita título supletorio finca urbana cantón Sur esta localidad, lindante: Oriente, Juana Guzmán y otro; Poniente, Macario Pavón; Norte, Josefa Guzmán; y Sur, calle enmedio Isaac Rivas y otro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nindirí, diecisiete Septiembre mil novecientos cuarentitres.—Jorge González, Srío.

2003 3 1

Nº 2561

Félix Córdoba, solicita título supletorio casa y solar ubicados pueblo Palacagüina, estos linderos: Oriente, casa Gregoria Centeno; Occidente, casa y solar, Josefina López; Norte, casa Cesilio Aguirre; Sur, mediando calle, sucesión Domingo García.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, veintidós Septiembre mil novecientos cuarentitres.—Raf. Antonio Díaz.—O. Selva, Srío.

2002 3 1

Nº 2559

Justa Uceda Ample, solicita título supletorio de finca urbana en el cantón de San Juan de esta ciudad, que linda: Oriente, Marcelina Somarriba; Poniente, José Honday; Norte, Antonio García; calle enmedio; Sur, Benito Ortiz. La aprecia en ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarentitres.—F. V. Padilla, Srío.

2030 3 1

Nº 2558

Encarnación Dávila Muñoz, solicita título supletorio de finca rústica entre Pacayán y Quebrada Honda de esta jurisdicción, limitada: Oriente y Sur; Salvador Pilarte Montoya; Norte, Virgilio Pavón; Poniente, David Torres. La aprecia en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—F. V. Padilla, Srío.

1999 3 1

Nº 2557

Reinaldo Rivera, solicita título supletorio solar urbano situado esta villa, siguientes linderos y dimensiones: Oriente, Reinaldo Rivera, midiendo treinta y tres varas; Poniente, Simona y Gregorio Alcázar, treinta y tres varas; Norte, Josefa Gregoria García, veintidos varas; Sur, Carmen Chamorro, dieciséis varas.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Local, Buenos Aires, Septiembre dieciocho mil novecientos cuarentitres.—Felipe Chamorro, Srío.

1998 3 1

Nº 2551

Leonardo Ruiz, se ha presentado al Juzgado pidiendo título supletorio de una casa y solar ubicados en esta ciudad, Cantón de la Parroquia, siendo la casa parada sobre horcones, cubierta con tejas, forrada con tablas, que mide de frente doce varas con el bajareque y de ancho ocho varas con el corredor y el solar mide de frente diez y seis varas y media por treinta y cuatro de fondo, cercado con tablas, alambre y pñuela por sus cuatro lados, las que no son propias y linda: Oriente, predio de Salvador Díaz; Occidente, con Francisca, calle de por medio; Norte, con predio de Francisco Ruiz Soto; y Sur, con Vicente López, y lo aprecia en doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho ocurra al Juzgado conforme ley.

Juzgado Local Civil. El Sauce, veintitres de Sep-

tiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Y. Canales.—Andrés Alvarez, Srío.

Es conforme.—José Y. Canales.

1990 3 1

Nº 2552

Ildefonso Obando, solicita título supletorio su finca "El Beso" doscientas manzanas medidas, situada al Sur esta población, esta jurisdicción, linda: Oriente, propiedades de Ciriaco e Isabel Rodríguez; Occidente, propiedad "El Chilanco" Ramón Incer y camino real Cuesta Parada; Norte, propiedades de Sixto Urbina Peña y Ramón Incer; y Sur, propiedades de Francisco Rodríguez, Estebana Brizuela, testamentaria difunto Basilio Rodríguez y "Cacac-Mico". No tiene número ni gravámenes y vale doscientos córdobas.

El que tenga derecho, preséntese en forma dentro del término de ley.

Juzgado Local Civil. Teustepe, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Tránsito Pasquier.—Manuel J. Espinosa, Srío.

Es conforme.—Teustepe, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Manuel J. Espinosa, Srío.

1991 3 1

Nº 2533

Alberto Báez, solicita título supletorio predios rústicos esta jurisdicción, lindantes: a) cuarenticinco hectáreas, Oriente, testamentaria Camilo Castellón; Occidente, Sur, Antonio Báez; Norte, Vicente Casco, Desiderio Vázquez. b) dieciséis hectáreas, Oriente, Norte, Demetrio Alvarado; Occidente, Sur, Asunción López, Eduardo Alvarado.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Las Sabanas, veinte Septiembre mil novecientos cuarentitres.—L. O. Cáceres R., Srío.

1977 3 1

Nº 2531

Julían Bustos solicita título supletorio casa y solar sita "El Limonal", jurisdicción Potosí, lindando: Oriente, Estebana Artola; Poniente, Cirilo Cáceres; Norte, Estebana Artola; Sur, camino público.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, Rivas, veinticinco Septiembre mil novecientos cuarentitres.—Luis A Valdez, Srío.

1975 3 1

Nº 2527

Andrés Jiménez, pide título supletorio predio urbano situado barrio Subtiava esta ciudad, lindante: Oriente, Teresa Fuentes; Poniente, mediando calle, Juan Vanegas; Norte, Juan Picado; Sur, Bartolo López.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado 1º Local Civil. León, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Ruiz, Srío.

1973 3 1

Nº 2521

Juan Rodríguez, solicita título supletorio de finca urbana en Monimbó, de esta ciudad, que linda: al Oriente, Juan Manuel Namendi; al Poniente, Santiago Namendi; al Norte, Tomasa Rodríguez; al Sur, Benitana Gaitán.

La estima en ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarentitres.—F. V. Páddila, Srío.

1981 3 1

Nº 2497

Juan Adolfo Ortega solicita este Juzgado título supletorio de un solar y casa ubicada en el barrio "San Fernando", en esta ciudad, dentro estos lin-

deros: Oriente, casa de Erlinda Varela, calle enmedio; Occidente, el Cementerio; Norte, casa y solar de Francisca Quiróz; Sur, solar de Juan Rivas.

La valoró en doscientos córdobas

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

1967 3 1

Nº 2495

Ramiro Cruz, solicita título supletorio de un solar urbano de cincuenta varas en cuadro, situado Valle Los Angeles esta jurisdicción con estos linderos: Oriente, predio Salomón Bolaños; Poniente, el de Carolina Amador, calle enmedio, Norte, los de Ana Julia Dinarte e Hipólita Alvarez, y Sur, el de Agustín Barrios calle enmedio. Contiene casa de tejas sobre horcones en zancos; estíalo en cien córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Local y de lo Civil, Moyogalpa, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Testado.—Barrios—No vale—Benj. Castro C.—Ante mí, Srío. Carmen S. Quillén.

Es conforme, Carmen S. Quillén, Srío.

1966 3 1

DENUNCIO DE MINAS

No 2604

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas del Departamento de Managua.—Yo, Gustavo Walsh, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio, con todo respeto comparezco ante Ud. y digo: En el paraje denominado Quebrada Honda o Riachuelo Hondo, a corta distancia del pueblo de San Rafael del Sur, de esta jurisdicción departamental he descubierto en cerro conocido una mina que produce oro, plata y tungsteno según así consta de la muestra que acompaño con el presente memorial. Respetuosamente le pido que se digne concederme una pertenencia que tendrá una cabida de Cinco Hectáreas, la cual bautizo con el nombre de "Ernesto" y tendrá los siguientes linderos especiales: Norte y Occidente, terrenos de Ciriaco y Arturo Mercado; Oriente, pertenencias Tito y Cico denunciadas por Ciriaco y Arturo Mercado; y Sur, Quebrada Honda en medio, terrenos del barrio de Los Chepeños.—La veta corre de Norte a Sur siendo su ancho varío en sus diferentes partes. Esta mina se encuentra situada en terrenos de los señores Ciriaco y Arturo Mercado. La pertenencia tendrá quinientos metros de largo en dirección de Sur a Norte por cien metros de ancho. Respetuosamente le pido que ordene el Registro de este denuncia, lo mande publicar en "La Gaceta" Diario Oficial y a su debido tiempo me extienda el título correspondiente. Señalo para notificaciones la casa en que habita en esta ciudad el señor don Ernesto H. Peugnet.—Managua, diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Presentado por el señor Gustavo Walsh; a las ocho y cinco minutos de la mañana del cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, con las muestras legales.—Luis Zúñiga Osorio.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas—Managua, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Las nueve y quince minutos de la mañana.—Regístrese el anterior denuncia en el Libro de Descubrimientos y publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial, por el tiempo y en la forma legales.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srío.

Es conforme con su original.—Managua, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srío.

2031 3 2

Nº 2605

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas del Departamento de Managua.—Yo, Ernesto (Ernest) Jacinto Hyacinth) Peugnet, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, con todo respe-

to comparezco ante Ud. y digo: En el paraje denominado Quebrada Honda o Riachuelo Honda, a corta distancia del pueblo de San Rafael del Sur, de esta jurisdicción departamental he descubierto en cerro conocido una mina que produce oro, plata y tungsteno según así consta de la muestra que acompaño con el presente memorial. Respetuosamente le pido que se digne concederme una pertenencia que tendrá una cabida de Cinco Hectáreas, la cual bautizo con el nombre de "Jacinto" y tendrá los siguientes linderos especiales: Oriente, terrenos de Ciriaco y Arturo Mercado; Poniente, pertenencias Tito y Cico denunciadas por Ciriaco y Arturo Mercado; Norte, terrenos de los expresados señores Mercado; y Sur, Quebrada Honda en medio, terrenos del barrio de Los Chepeños. La veta corre de Norte a Sur siendo su ancho vario en sus diferentes partes. Esta mina se encuentra situada en terrenos de los señores Ciriaco y Arturo Mercado. Respetuosamente le pido que ordene el Registro de este denuncia, lo mande publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, y a su debido tiempo me extienda el título correspondiente a dicha pertenencia que tendrá quinientos metros de largo en dirección de Sur a Norte por cien metros de ancho. Señalo para notificaciones mi casa de habitación en esta ciudad.—Managua, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—Ciriaco—Vale.—E. H. Peugnet.—Presentado por el señor Ernesto Jacinto Peugnet, a las ocho de la mañana del cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, con las muestras legales.—Luis Zúñiga Osorio.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas.—Managua, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Las nueve y cinco minutos de la mañana.—Regístrese el anterior denuncia en el Libro de Descubrimientos y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por el tiempo y en la forma legales.—Entrelíneas—y de Minas—Vale.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srio.

Es conforme con su original.—Managua, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Zúñiga Osorio.—Rcd. Morales Orozco, Srio.

2052 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2485

Neftalí Reinos, solicita adjudicación dos lotes terreno ejidal comarca La Gateada. Extensión noventicinco hectáreas. Linderos lote de treinta hectáreas: Norte, terreno Asiselo Sánchez; Sur, carretera al Atlántico; Oriente, terrenos baldíos y oficina telegráfica; Poniente, propiedad Cirilo Maradiaga, el otro lote de sesenticinco hectáreas, bajo estos linderos: Oriente, terreno Cirilo Maradiaga; Poniente, terreno Abraham Ocón; Norte, posesión Rito Pérez; Sur, carretera al Atlántico.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, Setiembre ocho de mil novecientos cuarentitres.—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal.—M. S. Torgay C., Srio.

1957 3 2

Nº 2484

Asunción Alemán, solicita en arriendo un lote de terreno municipal, esta jurisdicción, cinco manzanas superficie, linderos: Norte, Aurora Alemán; Sur, calle ronda La Paz; Oriente, Julio Alemán; Poniente, camino.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

El Rosario, nueve de Septiembre. mil novecientos cuarentitres.—Carmen Ruiz R., Alcalde Municipal.

1956 3 2

Nº 2489

Eduardo Alfaro, pide en arriendo tres manzanas terreno ejidal que ya posee el solicitante suburbio sureste este pueblo, lindante: Oriente, Río Malacatoya y carretera Moncada; Occidente, el mismo río y camino para Santa Rita; Norte, Rodolfo Díaz, río de por medio; y Sur, propiedad de don Julio Lalinde.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Teustepe, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Gregorio Valle—Manuel J. Espinosa, Srio.

1960 3 2

Nº 2475

A esta Alcaldía Municipal se ha presentado Héctor Salazar, pidiendo un solar baldío situado calle lado Oriental esta población, limitado: Oriente, propiedad Román Torres; Occidente, plazuela calle enmedio; Norte, casa Jesús M. Castillo; y Sur, casa Abel Luna.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Terrabona, dieciocho Setiembre mil novecientos cuarentitres.—Corregido -- ocho--Vale.—Dámaso Mena, Srio.

1947 3 2

Nº 2459

El señor Miguel Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando se le conceda en arriendo un lote de terreno ejidal vacante como de cuarenta manzanas en el lugar Agua Podrida, bajo estos linderos: Oriente, potrero de Domingo Gómez; Occidente, potreros de don Esteban Albir; Norte, camino que conduce de Mosonte a Los Potrerillos; y Sur, camino que conduce a San Fernando.

Lo que se pone en conocimiento del público para quien se crea con derecho se presente a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal, Mosonte, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan F. Rivera L.—J. Gustavo Ortiz, Srio.

1934 3 2

Nº 2456

Nicolás Chavarría, denuncia para arrendar un lotecito terreno ejidal dos hectáreas Coyol esta jurisdicción, estos linderos, a mil varas de este pueblo: Oriente y Sur, camino real que de este pueblo conduce al Coyol; Poniente, Adrián Ortiz; y Norte, Paula Castillo.

Quien quiera oponerse preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, Setiembre siete de mil novecientos cuarentitres.—Nacor Miranda—Miramón González, Srio.

1932 3 2

Nº 2428

Cruz Mejía, Gutiérrez, solicita donación solar municipal Rastro Viejo, esta ciudad: Oriente, Ladislao González, mediando calle; Poniente, Zenón Marín; Norte, solicitante; Sur, Rubén Portillo.

Oyense oposiciones legales.

Secretaría Municipal. Camoapa, nueve Septiembre mil novecientos cuarentitres.—Nicasio Madriz, Srio. 1922 3 2

Nº 2427

Félix Mejía, solicita dónecale solar municipal esta ciudad: Oriente, Jacinto Guevara; Poniente, Juan Antonio Bodán; Norte, Rocendo Marín; Sur, Inocencio Rayo, mediando calle.

Oyense posturas legales.

Secretaría Municipal. Camoapa, siete Septiembre mil novecientos cuarentitres.—Nicasio Montiel, Srio. 1921 3 2

Nº 2426

Jacinto Guevara solicita donación solar municipal esta ciudad: Oriente, Rita Lanza, mediando calle; Poniente, Juan Bodán; Norte, Rocendo Marín; Sur, calle.

Oyense oposiciones.

Secretaría Municipal. Camoapa, siete Septiembre mil novecientos cuarentitres.—Nicasio Montiel, Srio. 1920 3 2

Nº 2429

Héctor Guerrero, solicita donación solar municipal, Rastro Viejo, esta ciudad: Oriente, Baciliso Ladislao González, mediando calle; Poniente, los Marín; Norte, Cruz Mejía; Sur, Rubén Portillo.

Oyense oposiciones legales.

Secretaría Municipal. Camoapa, nueve Septiembre mil novecientos cuarentitres.—Nicasio Montiel, Srio. 1923 3 2

Nº 2414

Marcelo González denuncia arriendo veinte hectáreas terreno ejidal Coyolito esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, finca Pedro Matus; Poniente, Angelina González, Norte, Fernando y José Argüello; y Sur, testamentaria Gilberto González.

Oyese oposición quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—Nacor Miranda—Miramón González, Srio.

1909 3 2

Nº 2365

Timoteo Mejía, mayor, casado, este domicilio, pide arriendo sesenta hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, predio Juan Muñoz, Lucio Mejía; Occidente y Sur, camino real de este pueblo a Telpaneca; Norte, huertas Enecón y Francisco Mejía.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Marzo dieciocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Alcalde Mpal.,

Sixto Vte. López—Ante mí, Mariano López M., Srio

1875 3 2

Nº 2668

Toribio Sevilla solicita en arriendo lote terreno ejidal pedregoso ochenta manzanas en las cercanías de El Ventarrón, lindante: al noreste, terreno municipal baldío; sureste, ejidos de La Concepción y predio de Mercedes Guevara; noroeste, terrenos de Micaela Lita Mayorga.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

—Alcaldía Municipal, Nindirí, nueve Octubre mil novecientos cuarenta y tres.—Victor Membreno, Alcalde Municipal—Jorge González, Srio.

2086 3 2

Nº 2364

Benicio Mejía, mayor, casado, este domicilio, pide arriendo diez hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, predios Sinfrosa Aguilar; Occidente, cerro La Sumuza; Norte, cerros incultos; Sur, camino este pueblo a Telpaneca.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y tres.—Alcalde Mpal., Sixto Vte. López L.—Ante mí, Mariano López M., Srio.

1874 3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO:
Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día .	CS 0.08	Por trimestre ..	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre ..	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre .	US\$ 3.00	(El pago anterior debe hacerse en oro americano)	
Por año	5.00		

Por la publicación de cláusas, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.